

EN LO PRINCIPAL: solicita aclaración, rectificación y/o enmienda respecto de lo que se señala.

EN EL PRIMER OTROSÍ: acompaña documento. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** fija domicilio.



AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Carlos Humberto Valencia Bravo, de profesión médico veterinario, cédula nacional de identidad número 7.443.731 - 1, actuando en nombre y representación de la empresa **Frigosur Limitada**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario n° 76.022.744 - 7, todos domiciliados en la ciudad de Chillán, km. 2, Variante Cato, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el **Rol F 012 - 2016**, al Señor Superintendente digo;

De conformidad con las normas de la **Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar aclaración, rectificación y/o enmienda de la **Resolución Exenta N° 01 / F-012/2016**, de fecha 16 de febrero de 2016, por la que se formulan cargos a mi representada, en atención a que existe una inconsistencia entre los hechos y/o infracciones constatadas y la formulación misma de cargos, siendo procedente que se deje sin efecto dicha resolución, total o parcialmente, concordando el contenido de la misma, con la finalidad de que el acto administrativo guarde correspondencia y, en la oportunidad procesal pertinente, el regulado pueda ejercer su derecho a defensa de manera adecuada.

La solicitud de rectificación se fundamenta en los siguientes argumentos de hecho y derecho que paso a exponer para sean considerados por esta COREMA para una mejor y acertada resolución de la evaluación presentada por mi representada, siendo los siguientes:

Los Hechos

1. Con fecha 16 de febrero de 2016, se dictó la resolución recurrida por la que se formula cargos que indica a Frigosur Limitada, teniendo presente para ello las disposiciones contenidas en el DS N° 90/2000, <Minsegres, que establece Norma de emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; así como la Resolución exenta N° 1.021, de 20 de abril de 2010, SISS, que fijó el programa de monitoreo correspondiente a la

descarga de residuos industriales líquidos de FRIGOSUR Limitada, que determinó los parámetros a monitorear, así como también los límites máximos establecidos en la tabla N° 1, de la mencionada norma de emisión, y la entrega mensual de autocontroles.

2. Que, por otro lado, la División de Fiscalización puso a disposición de la División de Sanción y Cumplimiento, informes de fiscalización ambiental correspondientes al período que va desde enero de 2013 a enero de 2015.
3. En el punto 6, de la resolución recurrida, se señala que dichos informes de fiscalización “constataron que Frigosur Limitada;
 - (I) No entregó los reportes de autocontrol correspondientes a los meses de noviembre del año 2013, y abril de 2015, tal como se expresa en la Tabla N° 2 de la presente resolución;
 - (II) Reportó un volumen de descarga que excede el valor límite indicado en su programa de monitoreo, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre del año 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, y enero, febrero, y mayo de 2015, tal como se expresa en la Tabla N° 3 de la presente resolución.
 - (III) No reportó la información asociada a los remueos comprometidos para los meses de marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre del año 2013 y, enero, febrero, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre, y diciembre del año 2014, y febrero y mayo del año 2015, tal como se expresa en la Tabla N° 4 de la presente resolución.”
4. A continuación, en la parte resolutive, la resolución recurrida da cuenta que, sobre la base de los antecedentes antes mencionados, se formulan cargos en contra de mi representada, por la siguiente infracción;

“8. Los siguientes hechos, actos u omisiones constituyen infracción conforme al artículo 35 letra g) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos, y demás normas relacionadas con las descargas de residuos industriales:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 1.021																																																		
1	El establecimiento industrial no informó los remuestreos correspondientes a los meses de noviembre del año 2013, y abril del año 2015, tal como se indica en la Tabla N° 2 de la presente resolución	<p>Artículo 1° D.S. N° 90/2000;</p> <p>6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo.</p> <p>El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96.</p>																																																		
2	El establecimiento industrial excedió el volumen de descarga límite indicado en su programa de monitoreo, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre del año 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, y enero, febrero, y mayo de 2015, tal como se expresa en la Tabla N° 3 de la presente resolución.	<p>Resolución Exenta SISS N° 1.021</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante/Parámetro</th> <th>Unidad</th> <th>Límite Máximo</th> <th>Tipo de Muestra</th> <th>Días de Control Mensual Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal (VDD)</td> <td>m³/d</td> <td>8</td> <td>Puntual</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>DBO₅</td> <td>mg/L</td> <td>35</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fósforo</td> <td>mg/L</td> <td>10</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Nitrogeno Total kjeldahl</td> <td>mg/L</td> <td>50</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>Unidad</td> <td>6,0 – 8,5</td> <td>Puntual</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Poder Espumógeno</td> <td>mm</td> <td>7</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendidos Totales</td> <td>mg/L</td> <td>80</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>°C</td> <td>35</td> <td>Puntual</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Aceites y Grasas</td> <td>mg/L</td> <td>20</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante/Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimo	Caudal (VDD)	m³/d	8	Puntual	1	DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1	Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1	Nitrogeno Total kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1	pH	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1	Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1	Temperatura	°C	35	Puntual	1	Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
Contaminante/Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimo																																																
Caudal (VDD)	m³/d	8	Puntual	1																																																
DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1																																																
Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1																																																
Nitrogeno Total kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1																																																
pH	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1																																																
Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1																																																
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1																																																
Temperatura	°C	35	Puntual	1																																																
Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1																																																
	No reportó la información asociada a los remuestreos comprometidos para los meses de marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre del año 2013 y, enero, febrero, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre, y diciembre del año 2014, y febrero y mayo del año 2015, tal como se expresa en la Tabla N° 4 de la presente resolución.”	<p>Artículo 1° D.S. N° 90/2000;</p> <p>6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo.</p> <p>El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma</p>																																																		

	NCh 2313/5 Of 96.
--	-------------------

5. De los antecedentes descritos, surge con claridad que hay un error entre la constatación de hechos y la formulación de cargos, ya que conforme a la tipología de hechos que pueden constituir infracciones se tiene que;

Punto 6, Res. 01 (punto I)	Punto 8, Res. 01 (punto 1)
No entrega de los reportes de autocontrol correspondientes a los meses de noviembre del año 2013, y abril de 2015, tal como se expresa en la Tabla N° 2 de la presente resolución	El establecimiento industrial no informó los remuestreos correspondientes a los meses de noviembre del año 2013, y abril del año 2015, tal como se indica en la Tabla N° 2 de la presente resolución

6. De esta suerte, es pertinente proceder a la rectificación del acto administrativo, para que éste se encuentre dictado conforme a derechos, siendo coincidente la constatación de hechos que se imputan a mi representada y que se indican como constitutivas de infracción y la formulación de cargos, cuya fundamentación se apoya en lo primero.

El derecho

La ley N° 19.880 contempla la impugnación de los actos administrativos como uno de los principios del procedimiento (artículos 4° y 15), disponiendo en forma perentoria que "todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales". Según lo establece el artículo 62 de la LBPA, "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

De acuerdo con lo anterior, la rectificación puede proceder de oficio o a petición del interesado, puede interponerse desde que el acto se encuentre vigente, y su objetivo es rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales.

En el caso que nos ocupa, la rectificación debe tener por objetivo subsanar el vicio del acto, que pudiese afectar, no sólo la garantía de la defensa oportuna y efectiva de los derechos de mi representada, sino que la pronta y debida decisión; como surge de la constatación de no asociar adecuadamente un hecho que se estima constitutivo de infracción con la norma, medida o condiciones eventualmente infringidas de una forma correcta.

A partir de lo anterior, se logra cumplir con el principio de la congruencia que debe informar todos los procesos administrativos, en especial aquellos de naturaleza sancionatoria.

De este modo, en la especie concurren los requisitos legales que hacen pertinente este recurso, haciendo procedente que la autoridad competente, accediendo a la solicitud formulada, complemente la resolución de calificación del proyecto con el fin de aclarar los puntos dudosos de ésta.

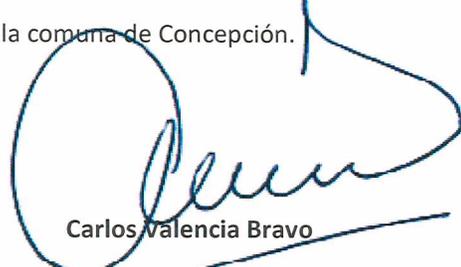
POR TANTO: En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas, solicito a al sr. Superintendente la rectificación de la resolución Ex. N° 01/ F – 012/2016, en cuando que las constatación de hechos que se supone constitutivos de infracciones guarden relación con los cargos formulados, procediendo a rectificar en lo pertinente el acto administrativo recurrido, ordenándose la notificación en forma válida del acto rectificado y, de este modo, dar continuidad al proceso sancionatorio incoado en contra de mi representada, permitiéndole formular las alegaciones y defensas, así como otras presentaciones que estime en derecho procedente.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados al expediente los siguientes documentos, constituidos por copias de certificados firmados electrónicamente y copias autorizadas, en que constan la constitución, vigencia y representación de Frigosur Ltda.;

- a. Copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad Frigosur Ltda.
- b. Copia autorizada de inscripción de la sociedad Frigosur Limitada en el registro de comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, a fojas 299, bajo el número 327 del año 2008.
- c. Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Chillán de fecha 04 de abril del presente año, en que consta;
 - o Los datos de la inscripción de la sociedad Frigosur Ltda.
 - o Que la sociedad representada se encuentra vigente.
 - o Que la representación legal se encuentra vigente.

POR TANTO: Al sr. Superintendente pedimos tener por acompañados los documentos antes individualizados para los fines pertinentes.

SEGUNDO OTROSÍ: Hago presente que para todos los efectos legales designo domicilio de mi representada, en calle Cochrane 635 B, oficina 903, de la comuna de Concepción.



Carlos Valencia Bravo

Representante legal Frigosur Ltda.

doce, Camino Chillán - Coihueco, Comuna de Coihueco, ambos
comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes me
acreditaron sus identidades con las cédulas referidas,
declaran y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento y
acto, los comparecientes vienen en constituir una sociedad
comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con
las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos
dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos
veintitrés y sus modificaciones, teniendo, además,
presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de
Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se
hubiere estipulado en este contrato. **SEGUNDO.** El objeto de
la Sociedad es la prestación de servicios de faenamiento y
desposte de ganado y aves; el arriendo y operación de
mataderos, frigoríficos y plantas de proceso de alimentos;
el subarriendo de bienes muebles e inmuebles; la
producción, transformación, envasado, almacenamiento,
conservación, importación, exportación y aprovechamiento
de carnes, productos cárnicos, subproductos y alimentos,
en general; el reciclamiento de desperdicios y desechos
orgánicos; la fabricación de maquinaria para la industria
de alimentos; la intermediación y cualquiera convención
sobre dichos productos, que se realice en la actualidad o
en el futuro. Asimismo, podrá dedicarse a la
comercialización, transporte y distribución de los frutos
o derivados de las áreas ya indicadas, ya sea en vehículos
o con maquinarias propias o ajenas, tanto en el país como
en el extranjero, y toda clase de actividades conexas, Sin
perjuicio de cualquier otro negocio o actividad que los



1 socios acuerden. **TERCERO.** El nombre de la Sociedad y su
2 razón social será **"SOCIEDAD FAENADORA FRIGOSUR LIMITADA"**.
3 Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar
4 válidamente, inclusive ante Bancos e instituciones
5 financieras y otros organismos, públicos y/o privados, con
6 el nombre de fantasía de **"FRIGOSUR LIMITADA"**, pudiendo
7 usar, además, la abreviatura **"LTDA."**, indistintamente.
8 **CUARTO.** La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de
9 Chillán, sin perjuicio de las sucursales, representaciones
10 o agencias que establezca en el país o en el extranjero.
11 **QUINTO.** La administración, representación y el uso de la
12 razón social y del nombre de fantasía de la sociedad,
13 corresponderá a cualquiera de los dos socios, don **LUIS**
14 **MICHEL VEAS FLORES** y don **CARLOS HUMBERTO VALENCIA BRAVO**,
15 indistintamente, quienes actuando por la sociedad, en
16 forma separada, conjunta o alternada y anteponiendo la
17 razón social a su firma, la representarán con las más
18 amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de
19 actos relativos a su objeto o giro ordinario. Sin que la
20 enumeración sea taxativa, podrán A).- En Materia Comercial
21 y Civil: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular,
22 resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la
23 terminación, disolver, renovar, desahuciar y poner término
24 de toda clase de contratos, nominados e innominados o toda
25 clase de actos jurídicos bilaterales o unilaterales;
26 incluso autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos
27 consigo mismo. En los contratos que celebren en
representación de la sociedad, el mandatario queda

2 meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.

3 Comprar y vender, exportar, permutar, ceder y aportar toda

4 clase de bienes muebles corporales e incorporales; entre

5 ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados,

6 valores mobiliarios y títulos de crédito en general;

7 pactar precios rentas, honorarios y remuneraciones,

8 reajustes, intereses. Pactar condiciones suspensivas o

9 resolutorias, ordinarias o pactos comisorios, plazos,

10 términos y modos. Pactar deberes y conferir atribuciones,

11 fijar época y formas de pago y entrega. Facultad de

12 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y

13 convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades,

14 con o sin pacto de retrocompra. Percibir y pagar el

15 precio, recibir y entregar la cosa sobre que recae el

16 contrato y otorgar pactos accesorios; recibir entregar,

17 pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como

18 pasiva. Ejercitar y renunciar todas las acciones y

19 derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos

20 que, actualmente, hubiere celebrado o celebre en lo

21 sucesivo, de cualquier clase que sean; y en los

22 cuasicontratos que a su favor o en su contra se hubieren

23 originado o se originaren más tarde; y aceptar sus

24 renunciaciones. Celebrar toda clase de contratos preparatorios;

25 entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de

26 promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos

27 expresados en este poder. Cierre de negocios y contrato

28 de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar

29 en arriendo toda clase de bienes corporales o

30 incorporales, con o sin opción de compra. Prestar y

1 recibir toda clase de servicios materiales e inmateriales,
2 sean ellos técnicos o de cualquiera otra clase, sea se
3 presten por personas naturales o jurídicas, públicas o
4 privadas y contratar igualas. Dar y recibir especies en
5 comodato y mutuo, con o sin garantía, anticresis, convenir
6 intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de
7 transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o
8 beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos o
9 canales y ríos navegables. Celebrar contrato de cuenta
10 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar
11 y rechazar saldos. Celebrar toda clase de contratos de
12 administración. Contratar y modificar seguros terrestres,
13 aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que
14 respondan, de toda clase de riesgos, acordar primas,
15 riesgos y plazos, y demás condiciones; cobrar pólizas,
16 endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones
17 de siniestros, y todas aquellas cuestiones a que de origen
18 un contrato de seguros. Cobrar y percibir, judicial y
19 extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por
20 cualquiera razón, título o procedencia, ya sea en dinero,
21 sea en otra clase de bienes corporales o incorporales,
22 raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de
23 comercio, y firmar las escrituras y documentos que fuera
24 menester, y otorgar recibos finiquitos y cancelaciones,
25 totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de
26 cuentas, aceptarlas y objetarlas y rechazarlas. Convenir,
27 aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas
penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Pagar

2 obligaciones por cualquiera de los modos que señala la
3 ley, novarlas por cambio de objeto o de sujeto. Constituir
4 y pactar domicilios especiales. Ceder a cualquier título,
5 toda clase de créditos, sean nominativos a la orden o al
6 portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda
7 clase operaciones con documento mercantiles, valores
8 mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Enviar,
9 recibir y retirar toda clase de correspondencia,
10 certificada o no, piezas postales, giros y reembolsos,
11 comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas,
12 bultos y mercaderías dirigidas o consignadas a la sociedad
13 o expedidas por ella. Solicitar concesiones
14 administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
15 terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes,
16 corporales o incorporeales, raíces o muebles. Facultad para
17 interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias
18 respecto de toda clase de bienes. Adquirir por ocupación,
19 accesión, adquirir y enajenar por tradición bienes
20 incorporeales o corporales sean raíces o muebles.
21 Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos,
22 servidumbres, censos y derechos reales sobre bienes
23 corporales o incorporeales. B).-En Materia Bancaria:
24 Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e
25 Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras,
26 contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de
27 crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en
28 Chile o en el extranjero y darles término; operar en las
29 existentes o en las que establezcan en el futuro; girar y
30 sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en



1 cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o
2 telefónicos; girar, percibir, depositar, endosar, cobrar,
3 pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar
4 y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y
5 valores, sean nominativos, a la orden o al portador;
6 retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;
7 solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos
8 en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos
9 bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o
10 en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o
11 de cualquier otro fin, incluso endosar documentos y
12 valores para su depósito en las cuentas corrientes de la
13 sociedad, retirarlos; y en general, actuar en las cuentas
14 corrientes bancarias en la forma más amplia sin
15 restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y
16 darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro,
17 reajustadas o no, a la vista a plazo o especiales y
18 realizar depósitos, retiros o giros en las mismas;
19 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y
20 cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las
21 operaciones de contrato y letras de cambio y
22 especialmente, tomar, girar, aceptar, reacceptar, renovar,
23 prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en
24 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar,
25 hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma,
26 negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir,
27 según corresponda, transferir, extender y disponer en
cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques,

2 públicos o privados y , en general, ejercitar todas las
3 acciones que, a la sociedad corresponda en relación con
4 tales documentos. Operar, con amplias facultades en el
5 mercado de capitales y de inversiones y contratar y
6 efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones
7 bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o
8 extranjera, especialmente con Bancos e Instituciones
9 Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
10 Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito
11 y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o
12 extranjeras, bajo cualquier modalidad y , en especial a
13 las que se refiere la Ley Dieciocho mil diez; esto es,
14 créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos,
15 préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra
16 aceptación, contra valores o en cualquier forma, con o sin
17 intereses, a corto plazo, mediano o largo plazo,
18 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente,
19 sobregiros, créditos en cuentas especiales y cualesquier
20 tipo de estas operaciones. Estos créditos pueden otorgarse
21 o concederse con o sin garantías, en moneda nacional o
22 extranjera, reajustables o no, a corto, mediano, o largo
23 plazo; abrir, en Bancos por cuenta propia o ajena,
24 créditos simples o documentarlos, revocables e
25 irrevocables, divisible e indivisible. Conceder, expedir,
26 aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de créditos
27 o acreditivos, en moneda nacional y extranjera. Invertir
28 en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables,
29 en pagarés reajustables del Servicio de Tesorería, en los
30 demás instrumentos del mercado de capitales y, en general,



1 en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos
2 de cualquier tipo, de ahorro reajutable o no, a corto,
3 mediano y largo plazo, a la vista o condicionales, que-
4 actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en
5 el futuro. Los mandatarios están facultados para firmar,
6 otorgar y recibir todos los documentos necesarios para
7 cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para
8 fijar precios y condiciones y demás modalidades de las
9 mismas. Podrán en relación con estas inversiones y con las
10 que actualmente mantenga vigente la sociedad, abrir
11 cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y
12 en cualquier momento, los dineros de la sociedad,
13 imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones
14 de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte
15 y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o
16 impugnar saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo o
17 en parte tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y
18 retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en
19 moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o
20 cerrada, cobranza depósito o garantía; y cancelar los
21 certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad,
22 abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre
23 y poner término a su arrendamiento; realizar cualquier
24 tipo de operaciones de factoring, consistente en la venta
25 o cesión de sus cuentas por cobrar, compuestas a modo
26 ejemplar y generalmente por facturas, cheques y letras,
27 en la cual la sociedad entregara y cederá estos
documentos a una institución dedicada al factoring, para

2 Delegación de Facultades: Otorgar mandatos especiales, con
3 o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo
4 tenga por conveniente; revocar en cualquier tiempo, tanto
5 los poderes que confiere el mandante como los que otorgue
6 el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se
7 confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir,
8 en todos o en parte, sus atribuciones de administración
9 delegada o subdelegadas; o los poderes o representaciones
10 que la sociedad detente, de terceros, en cualquiera
11 persona natural o jurídica. D).- Representación
12 Extrajudicial: Representar a la sociedad ante toda clase
13 de personas naturales o jurídicas, de derecho público o
14 privado, o ante cualquier autoridad o institución pública
15 o privada, fiscal, semifiscal de administración autónoma o
16 mixta, administrativa, municipal, servicios y
17 reparticiones y empresas del estado; entre ellas el
18 Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional
19 de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo,
20 Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el
21 Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de
22 Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y , en
23 especial el Banco del Estado de Chile, la Corporación de
24 Fomento de la Producción, Servicio Nacional de Geología y
25 Minería, la Empresa Nacional de Minería. E).-
26 Representación Judicial: Representar a la sociedad en
27 todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga
28 interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de
29 tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las
30 facultades establecidas en ambos incisos del artículo

séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es,

1	desistirse en primera instancia de la demanda o acción
2	deducida, aceptar o allanarse a la demanda contraria,
3	renunciar a los recursos o términos legales, transigir,
4	comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
5	arbitradores, aprobar convenios judiciales y
6	extrajudiciales, percibir u otorgar quitas o esperas y
7	absolver posiciones. La facultad de transigir comprende,
8	también, la transacción extrajudicial. Actuar en
9	cualesquiera gestiones, actuaciones o instancias o juicios
10	en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte
11	actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada,
12	tercero o entre forma, pudiendo ejercer toda clase de
13	acciones, sean ordinarias, ejecutivas o especiales, de
14	jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
15	naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o
16	arbitrales. F).-Materia Laboral: Celebrar, modificar y
17	poner término a toda clase de contratos de trabajo,
18	colectivos e individuales. Ejercitar los derechos que
19	conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora,
20	incluyendo fijar atribuciones o destinos, remuneraciones o
21	beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar
22	servicios de profesionales o de técnicos y poner término a
23	los mismos; y en general, atender y ejercer todos los
24	actos que se relacionen en forma directa o indirecta, con
25	la aplicación de las leyes laborales, sociales y
26	previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar
27	finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase

2 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
3 corporales o incorporeales, sean en prenda civil o
4 comercial de cualquier tipo, sean mediante prendas
5 especiales y cancelarlas. Las prendas pueden cautelar
6 obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de
7 sus propios socios; constituir a la sociedad en fiadora o
8 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples o
9 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase
10 de instrumentos negociables, sea para caucionar
11 obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer,
12 sustituir, dividir y alzar y cancelar toda clase de
13 cauciones personales a favor o en contra de la sociedad.

14 H).-Representaciones: Nombrar agentes representantes,
15 comisionistas, distribuidores, y concesionarios dentro y
16 fuera del país, o para constituir a la sociedad en tales
17 calidades; celebrar contratos de corretaje y mediación,
18 distribución y comisiones para comprar y vender,
19 incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en
20 cualquier punto del País o del extranjero y suprimirlas,
21 cuando lo estime conveniente. I).-Sociedades y otros:

22 Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u
23 objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones
24 o cuentas en participación, entidades, comunidades,
25 sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas,
26 modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras
27 nuevas o en cualquier forma alterarlas, disolverlas,
28 incluso, anticipadamente liquidarlas y dividir las,
29 fusionarlas o transformarlas de un tipo a otro; pactar
30 indivisión, designar administradores pro indiviso;



participando en tales operaciones en cualquier forma

1 posible. Y en general, ejercita las acciones que a la
2 sociedad correspondan, como socia, comunera, gerente,
3 liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la
4 facultad de administración, por si mismo o por terceras
5 personas y exigir toda la documentación que sea pertinente
6 de aquellas sociedades y demás entes, concurrir a toda
7 clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de
8 Junta de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros
9 o interesados con voz y voto, pudiendo representar,
10 participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés
11 que tenga la sociedad, como fuere conveniente. J).-

12 Operaciones de Comercio Exterior, Aduaneras y de Inversión
13 Extranjera: Realizar toda clase de operaciones de comercio
14 exterior, exportaciones e importaciones temporales o
15 definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar
16 registros, declaraciones e informes de importación y/o
17 exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos
18 que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los
19 documentos que puedan requerirse por las autoridades
20 administrativas, aduaneras y por los Bancos e
21 instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y
22 endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales
23 cauciones fueren procedentes y solicitar las devoluciones
24 de dichos documentos. Representar a la sociedad, ante el
25 Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en
26 todo lo relativo al comercio, exterior. Obtener, tramitar,
27 firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar

2 otros documentos aduaneros o consulares; solicitando la
3 modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido
4 autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o
5 débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivado
6 de operaciones de comercio exterior de la misma compañía.
7 Representar a la sociedad en los correspondientes trámites
8 consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de
9 operaciones aduaneras sin limitación, incluyendo pólizas
10 de embarque, desembarque, trasbordo, recibos, pases
11 libres, guías de libre tránsito, pagarés de libre tránsito
12 u órdenes de entrega o de intercambio de mercadería o
13 productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar
14 mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,
15 declaraciones y cuantos instrumentos públicos y privados
16 se precisan ante aduanas, y desistirse de ellos. Autorizar
17 cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio y
18 cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias
19 de cambio, solicitar giro de cheques y otros documentos en
20 moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar
21 créditos para financiamiento de exportaciones y/o
22 importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para
23 otras operaciones de comercio exterior y cambios
24 internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de
25 Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras
26 su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un
27 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante,
28 o los mandatarios, de cualquier otro medio de
29 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la
30 revocación del poder o de la circunstancia de haber



1 terminado -este- por cualquier otra causa legal. Presentar
2 solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con
3 el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las
4 Inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a
5 tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones,
6 administraras y efectuar las remesas correspondientes por
7 motivo de tales inversiones. K).-Operaciones de Cambios
8 Internacionales: Realizar toda clase de operaciones de
9 cambios internacionales, en especial comprar y vender y en
10 general enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin
11 condiciones, provengan del comercio exterior, visible o
12 invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.
13 Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda
14 extranjera, hacer declaraciones juradas. L).-Depósitos:
15 Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes de
16 Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
17 mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de
18 prenda. Dar y recibir cosas en depósito, sea necesario o
19 voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de
20 oferta pública, en empresas de depósitos de valores y
21 adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito
22 y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley
23 Dieciocho mil ochocientos setenta y seis. LL).-Bolsa y
24 Corretaje: Realizar toda clase de operaciones de bolsa y
25 corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores
26 mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin
27 pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de
créditos y acciones. M).-Propiedad Industrial: Solicitar

2 sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y
3 propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las
4 mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar
5 nulidades; y en general, efectuar todas las tramitaciones
6 y actuaciones que sean procedentes en relación a la
7 materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de
8 Royalties o licencia sobre toda clase de propiedad
9 industrial. N).-Construcción: Celebrar toda clase de
10 contratos de obra material mueble o inmueble, incluidos
11 expresamente los contratos de construcción, por suma
12 alzada, administración, serie de precios unitarios o de
13 cualquiera otra forma, al igual que su documentación anexa
14 o complementarias; y celebrar subcontratos; celebrar
15 contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales.
16 Presentarse a toda clase de propuestas y registro de
17 contratistas y firmar los documentos que se refieren al
18 efecto. Celebrar contratos de movimientos de tierras de
19 instalación o confección de especialidades. Representar a
20 la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas
21 sean públicas o privadas, suscribiendo toda la
22 documentación preliminar, anexa o complementada que puede
23 requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas,
24 contratos y convenio de cualquier tipo, cursar estados de
25 pago, aceptar reparos, observaciones y modificaciones que
26 a estos estados de pago le formulen las personas naturales
27 o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.

28 **LIMITACIONES:** Para vender, donar, ceder, transferir,
29 hipotecar, gravar, o constituir cualquier otro derecho
30 real, o, disponer en cualquier forma, de los bienes



1 muebles y/o inmuebles de la sociedad, será necesario
2 siempre la comparecencia y firma de ambos socios,
3 conjuntamente. **SEXTO:** El Capital de la sociedad asciende
4 a la suma de **Diez millones de pesos** (\$10.000.000.-),
5 que los dos socios suscriben en partes iguales y enteran
6 de la siguiente forma: UNO).- El socio **LUIS MICHEL VEAS**
7 **FLORES**, aporta la suma de Un millón de pesos, que entera
8 y paga en este acto en dinero efectivo, e ingresado
9 directo a la caja social, y el saldo de aporte se
10 integrará más adelante en la medida que los fines de la
11 sociedad lo requieran.- DOS) El socio **CARLOS HUMBERTO**
12 **VALENCIA BRAVO**, aporta la suma de Un millón de pesos, que
13 entera y paga en este acto en dinero efectivo, e ingresado
14 directo a la caja social, y el saldo de aporte se
15 integrará en el futuro, en la medida que el objetivo y
16 los fines de la sociedad lo requieran; por lo que la
17 sociedad da en este mismo acto por íntegramente pagado el
18 aporte inicial de los socios.- **SEPTIMO:** Limitación de la
19 Responsabilidad. Los socios limitan su responsabilidad,
20 por las obligaciones de la firma, hasta el monto exacto de
21 sus respectivos aportes. **OCTAVO:** Vigencia de la Sociedad.
22 La sociedad empezará a regir a contar de la fecha de la
23 presente escritura y tendrá una duración de *diez años*,
24 renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales,
25 si ninguno de los socios manifestare su voluntad de
26 ponerle término al final del período que estuviere en
27 curso, mediante escritura pública que se inscribirá al
margen de la inscripción social y el envío de una carta

2 cumplir esta formalidad en forma extemporánea, la
3 manifestación no impedirá la prórroga inmediata siguiente,
4 pero si obstará la prórroga subsiguiente. **NOVENO:**
5 Fallecimiento, Incapacidad o Insolvencia de alguno de los
6 Socios. La sociedad no se disuelve en caso de
7 fallecimiento, incapacidad sobreviniente; o insolvencia de
8 algún socio o de la sociedad, en lo que corresponda; o a
9 cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de
10 los bienes sea de la compañía o de algún socio. La
11 sociedad continúa en tales eventos que se refieran a un
12 socio, con el resto de los socios y con los herederos o
13 causahabientes del socio respectivo, representados por
14 quién o quienes corresponda en derecho, o por mandatario
15 común, que deberá designarse dentro del plazo de noventa
16 días de ocurrido el respectivo evento. En el caso de
17 fallecimiento o incapacidad o insolvencia del socio
18 administrador, la administración de la sociedad y el uso
19 de la razón social quedarán radicados desde la fecha del
20 fallecimiento, insolvencia o la incapacidad, en el socio
21 sobreviviente, con las mismas facultades señaladas a modo
22 meramente ejemplar en la cláusula cuarta de éste
23 instrumento. **DÉCIMO:** Balances y participación en los
24 resultados. La sociedad practicará balance general e
25 inventario el día Treinta y uno de Diciembre de cada año.
26 Las utilidades y pérdidas que arroje cada balance, se
27 repartirán entre ambos socios en un cincuenta por ciento,
28 para cada socio. Los balances se entenderán aprobados si
29 no fueron objetados por ninguno de los socios, dentro de
30 los treinta días desde que fueron puestos en su



1 conocimiento. De las objeciones al balance, resolverá el

2 arbitro. **DECIMO PRIMERO:** Retiros a Cuenta de Utilidades.

3 Cada socio podrá efectuar retiros a cuenta de utilidades,

4 atendido el estado financiero de la sociedad, para lo cual

5 debe prestar su consentimiento el otro socio. **DÉCIMO**

6 **SEGUNDO:** Renuncia, Disolución y Liquidación. La renuncia

7 de un socio, formalizada por escritura pública, anotada al

8 margen de la inscripción social, no producirá otros

9 efectos que los de impedir la prórroga de la vigencia de

10 la sociedad, siempre que ella se perfeccione con una

11 antelación idéntica a la establecida en la cláusula octava

12 precedente; de lo contrario, ello no impedirá la prórroga

13 tácita por el período siguiente. No obstante lo anterior,

14 la renuncia de cualquiera de los socios no producirá

15 efectos de ninguna clase, si ella fuera aceptada por el

16 otro socio y el renunciante cediese sus derechos a un

17 tercero; caso en el cual deberá otorgarse la

18 correspondiente escritura de modificación de la sociedad.

19 Si alguno de los socios cediese sus derechos a un

20 tercero, sin la autorización del otro socio, ella

21 importará una mera renuncia y será inoponible a la

22 sociedad. Cualquiera sea la causa de la disolución de la

23 firma, producida ella, el socio administrador continuará

24 desempeñándose como liquidador, con todas las facultades

25 establecidas en la cláusula cuarta de esta escritura y en

26 el artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio, a

27 menos que los socios, o en su defecto el árbitro, procedan

a la designación de uno o varios liquidadores. **DECIMO**

entre cualquiera de ellos y la sociedad, o entre éstos y los causahabientes y sucesores de los socios, acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, aplicación o ejecución, terminación, anticipada o no, liquidación, indemnizaciones o cualquier otra cuestión relacionada o consecuencia derivada de este contrato o con motivo u ocasión de él o que a él se le vincule, tanto durante su vigencia como después de su terminación, será conocida y resuelta, cada vez, por un árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo, quien está especialmente facultado para decretar la exclusión de un socio por causa grave. El arbitrador resolverá sin forma de juicio y en única instancia. Renuncian, expresamente, las partes a todos los recursos legales, inclusive los de casación y de queja, y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. El árbitro será nombrado, de común acuerdo por las partes, con iguales facultades. Y si las partes no se pusieran de acuerdo acerca del nombramiento, lo designará la justicia ordinaria. En este último caso, el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo y deberá ser abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Se otorga, en cada caso, al árbitro, la facultad de fijar sus honorarios, dando la oportunidad - a las partes - de objetarlos, en su caso. **DÉCIMO CUARTO:**
Domicilio y prórroga de la competencia: Para todos los efectos derivados de este contrato de sociedad los socios fijan domicilio en esta ciudad, prorrogando la competencia para ante sus órganos jurisdiccionales. **DÉCIMO**



Mil cuatrocientos cincuenta y tres

1.453.-

2.

1 QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada del
2 extracto de la presente escritura, para que requiera las
3 anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
4 protocolizaciones pertinentes en el Conservador de
5 Comercio y Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de
6 Chillán. DECIMO SEXTO: Gastos. Todos los gastos, derechos
7 e impuestos que se originen en el otorgamiento de este
8 instrumento, en el contrato de sociedad, en su inscripción
9 y publicación serán de cargo de la firma, considerándose
10 como expensas para su instalación o puesta en marcha.
11 Minuta redactada por el abogado de esta ciudad don DALTON
12 MAURICIO CAMPOS CACERES. SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES: La
13 separación total de bienes de don Luis Michel Veas Flores
14 y doña Patricia Andrea Baer Regeasse, consta del acto de
15 contraer matrimonio, celebrado con fecha veintisiete de
16 Septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la
17 circunscripción de Pitrufulquén, inscripción número sesenta
18 y dos, del mismo año, según consta de certificado de
19 matrimonio tenido a la vista del notario que autoriza y
20 devuelto al interesado.- La separación total de bienes de
21 don Carlos Humberto Valencia Bravo y doña Paula Raquel
22 González Alegría, consta del acto de contraer matrimonio,
23 celebrado con fecha treinta de Noviembre de mil
24 novecientos ochenta y cuatro, en la circunscripción de
25 Talca, inscripción número mil cuatro, del mismo año,
26 según consta de certificado de matrimonio tenido a la
27 vista del notario que autoriza y devuelto al interesado.-
Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, se

Ant. 226.078
#6J.000

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

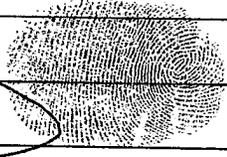
[Handwritten signature]



LUIS MICHEL VEAS FLORES

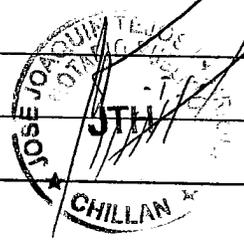
RUN.: 12.094.075-9

[Handwritten signature]



CARLOS HUMBERTO VALENCIA BRAVO

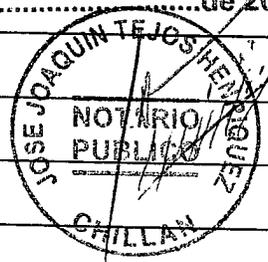
RUN.: 7.443.731-1

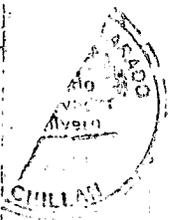


Conforme con su Matriz de Protocolo Respectivo

09 JUN. 2008

Chillán,.....de.....de 200.....





ANOTADO EL TITULO EN EL REPERTORIO, CON EL N° 9740
 E INSCRITA LA SOCIEDAD A FS. 299 N° 327
 DEL REGISTRO DE COMERCIO CON ESTA FECHA.-
 CHILLAN, 16 JUN. 2008



ANOTADA LA PUBLICACION AL MARGEN DE LA
 INSCRIPCION DE SOCIEDAD DE FS. 299 N° 327.-
 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2008.-
 CHILLAN, 16 JUN. 2008



CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden
 compuestas de 12 fojas, son testimonio fiel del
 documento tenido a la vista. Doy Fe.
 CHILLAN, 05 ABR. 2016





No. 327
9913
Rep. 9740

EXTRACTO DE
CONSTITUCION
DE SOCIEDAD.-
SOCIEDAD
FAENADORA
FRIGOSUR LIMITA-
DA.-

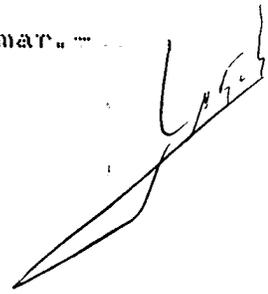
*****dla*****

CHILLAN, dieciséis de Junio de dos mil ocho.
Se ha requerido de este Conservador de Comercio la siguiente inscripción de Extracto de Constitución de Sociedad, que copio: JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, LUIS MICHEL VEAS FLORES, Ingeniero Agrónomo, separado bienes, domiciliado Variante Cato, Km 2, Chillán, y CARLOS HUMBERTO VALENCIA BRAVO, Médico Veterinario, domiciliado Pje. Los Mañíos s/n, Parc. 53 Km. 12, Camino Chillán - Coihueco, separados bienes, constituyeron sociedad Responsabilidad Limitada Ley 3.918.- Razon social: "SOCIEDAD FAENADORA FRIGOSUR LIMITADA". Nombre Fantasia: "FRIGOSUR LIMITADA" ó FRIGOSUR LTDA.- Domicilio: Chillán, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero.- Objeto: Servicios faenamiento y desposte ganado y aves; arriendo y operación mataderos, frigoríficos y plantas proceso alimentos; subarriendo bienes muebles e inmuebles; producción, transformación, envasado, almacenamiento, conservación, importación, exportación y aprovechamiento carnes, productos cárnicos, subproductos y alimentos; reciclamiento desperdicios y desechos orgánicos; fabricación maquinaria para industria alimentos; la intermediación y cualquier convención sobre dichos productos. La comercialización,

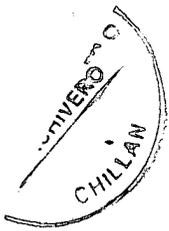
PUBLICACION

En publicación del extracto del centro ordenada por la Ley se efectuó en la Edición No 39085 Pág. 29 de Diario Oficial de fecha 12 de Junio de 2008 Chillán, 16 de Junio de 2008

rias propias o ajenas, en el país o extranjero, y todo negocio que socios acuerden.- Administración, representación, y uso razón social o nombre fantasía, corresponderá ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades, salvo limitaciones indicadas pacto social.- Capital: \$10.000.000.- Cada socio entera \$ 1.000.000 dinero efectivo este acto; saldo individualmente enterarán \$4.000.000; según necesidades sociales.- Responsabilidad de socios limitada a monto de aportes.- Utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata de aportes.- Plazo: 10 años contados fecha escritura, renovables automáticamente periodos iguales, salvo que algún socio manifieste voluntad contraria por escritura pública 6 meses antes respectivo vencimiento, anotada margen inscripción social, y cumplimiento formalidades.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Chalán, 03 de Junio de 2008.- Conforme extracto aludido que agrego al final del presente Registro con el número 315.- Requiere la presente inscripción don Luis Veas Flores, ya individualizado, quien no estimo necesario firmar.-



336.000.-
B 254255



CERTIFICADOS

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU MATRIZ. CHILLAN, 04 de Abril de 2016.-



LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador - Archivero

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que la Sociedad individualizada en la copia que precede, se encuentra inscrita a fojas **299** número **327** del Registro de Comercio del año **2008.-**

Chillán, 04 de Abril de 2016.-



LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador - Archivero

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que la Sociedad **“SOCIEDAD FAENADORA FRIGOSUR LIMITADA”**.- a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede, se encuentra VIGENTE, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indiquen su liquidación o término a esta fecha.-

Chillán, 04 de Abril de 2016.-



LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador – Archivero

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que la representación legal de la Sociedad a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede, la representación corresponderá a: **ambos socios conjunta o separadamente “LUIS MICHEL VEAS FLORES y CARLOS HUMBERTO VALENCIA BRAVO.-”**, por no existir anotación marginal a la misma que señale su modificación.-

Chillán, 04 de Abril de 2016.-



LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador - Archivero

